



REF: EJECUTIVO GARANTIA REAL = 08-758- 40- 03-003-2021-00004-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ: al despacho el proceso Ejecutivo con garantía real promovido por: FONDO EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA, con Nit: 890.115.231-9, mediante apoderado judicial Contra: ROGER ENRIQUE FONTALVO PEREZ Y SANDRA MILENA SANTIAGO SEGURA, el cual nos correspondió por reparto ordinario, y se encuentra pendiente para su calificación. Sírvase usted proveer.
Soledad, 08 de febrero de 2021.-

ALEYDA REYES VILLAMIL
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, FEBRERO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
1°.) ASUNTO:

Decide el despacho trámite a seguir en proceso Ejecutivo con garantía real promovido por: FONDO EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA, con Nit: 890.115.231-9, mediante apoderado judicial Contra: ROGER ENRIQUE FONTALVO PEREZ Y SANDRA MILENA SANTIAGO SEGURA

2°.) CONSIDERACIONES:

Todo libelo para su trámite debe someterse al estudio y verificación del cumplimiento de los preceptos regulados en los Arts. 82, 84, 85, 90, y demás normas concordantes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020. En el caso sub examine, se observa que la pretensión principal por concepto de capital adeudado corresponde a la suma de (\$12'389.000,00), indicando que la obligación se encuentra en mora desde el día 15 de agosto de 2019, haciéndose necesario liquidar los mismo para establecer el monto actual de la ejecución.

AÑO 2019								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ago	\$ 12.389.000,00	1018	19,32	28,98	1/08/2019	31/08/2019	16	159.570,32
Sep	\$ 12.389.000,00	1145	19,32	28,98	1/09/2019	30/09/2019	30	299.194,35
Oct	\$ 12.389.000,00	1293	19,1	28,65	1/10/2019	31/10/2019	31	305.646,95
Nov	\$ 12.389.000,00	1474	19,03	28,545	1/11/2019	30/11/2019	30	294.703,34
Dic	\$ 12.389.000,00	1603	18,91	28,365	1/12/2019	31/12/2019	31	302.606,49
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								1.361.721,45
AÑO 2020								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	\$ 12.389.000,00	1768	18,77	28,155	1/01/2020	31/01/2020	31	300.366,14
Feb	\$ 12.389.000,00	94	19,06	28,59	1/02/2020	29/02/2020	29	285.328,99
Mar	\$ 12.389.000,00	205	18,95	28,425	1/03/2020	31/03/2020	31	303.246,59
Abr	\$ 12.389.000,00	351	18,69	28,035	1/04/2020	30/04/2020	30	289.438,01
May	\$ 12.389.000,00	437	18,19	27,285	1/05/2020	31/05/2020	31	291.084,72
Jun	\$ 12.389.000,00	505	18,12	27,18	1/06/2020	30/06/2020	30	280.610,85
Jul	\$ 12.389.000,00	605	18,12	27,18	1/07/2020	31/07/2020	31	289.964,55
Ago	\$ 12.389.000,00	685	18,29	27,435	1/08/2020	31/08/2020	31	292.684,96
Sep	\$ 12.389.000,00	769	18,35	27,525	1/09/2020	30/09/2020	30	284.172,69
Oct	\$ 12.389.000,00	869	18,09	27,135	1/10/2020	31/10/2020	31	289.484,47
Nov	\$ 12.389.000,00	947	17,84	26,76	1/11/2020	30/11/2020	30	276.274,70
Dic	\$ 12.389.000,00	1034	17,46	26,19	1/12/2020	31/12/2020	31	279.402,92
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								3.462.059,59
AÑO 2021								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	\$ 12.389.000,00	1215	17,32	25,98	1/01/2021	31/01/2021	31	277.162,58
Feb	\$ 12.389.000,00	64	17,54	26,31	1/02/2021	28/02/2021	28	253.520,24
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								530.682,82

TOTAL LIQUIDACION DE INTERESES

\$ 5.354.463,86

Dirección: Carrera 20 # 21- 26 P-2 Oficina 5 Edificio Palacio de Justicia Soledad Atlántico

Celular 314 440 84 02 INSTAGRAM- juzgadotercerocmpalsoledad

Correo Electrónico: J03cmpalsoledad @cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/85>





JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: EJECUTIVO GARANTIA REAL = 08-758- 40- 03-003-2021- 00004-00

CAPITAL	\$ 12.389.000,00
GRAN TOTAL	\$ 17.743.463,86

Realizada la liquidación del crédito se observa que a 31 de enero la obligación ascendía a la suma de (\$17'743.463, 62,00), lo cual reafirma que estamos frente a un proceso de mínima cuantía, sobre este particular el Art. 25 del CGP, establece: "cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía. (...). De este modo las cosas, y de acuerdo a las voces de lo indicado en el Parágrafo del Art. 17, C.G.P., que a su tenor literal indica:

Parágrafo. Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3.

En aplicación de la normativa arriba transcrita se colige que esta agencia judicial no es competente para conocer del presente asunto por tratarse de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, cuya competencia fue asignada a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, en virtud de ello se remitirá al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta localidad en turno, para que sea sometido a las formalidades de reparto.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad,

RESUELVE:

1°.) RECHAZAR, el proceso Ejecutivo con garantía real promovido por: FONDO EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA, con Nit: 890.115.231-9, mediante apoderado judicial Contra: ROGER ENRIQUE FONTALVO PEREZ Y SANDRA MILENA SANTIAGO SEGURA, por falta de competencia en razón de la cuantía, conforme a lo esbozado en la parte motiva de este proveído.

2°.) REMITASE: el expediente digital al Juez de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Soledad en Turno, a fin de que sea sometido a las formalidades del reparto.

3°.) NOTIFIQUESE: esta decisión a las partes mediante estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA C. CASTAÑEDA SAN JUAN
JUEZ,

J3CMSO/b

Firmado Por:

Dirección: Carrera 20 # 21- 26 P-2 Oficina 5 Edificio Palacio de Justicia Soledad-Atlántico
Celular: 314 440 84 02 INSTAGRAM- juzgadotercerocmpalsoledad
Correo Electrónico: J03cmpalsoledad @cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/85>





JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: EJECUTIVO GARANTIA REAL = 08-758- 40- 03-003-2021- 00004-00

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **103a3b522dd14d9eb20513f54000762d6c3428a65b0323fe5a05a07ae5c4be04**

Documento generado en 08/02/2021 02:29:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>